-080

BUENOS AIRES, 28 DIC 2020 de 2020

VISTO el Expediente N° 1208/2014 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (B.O. 27 de abril de 1972, t.o. 2017), el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007 (B.O. 29 de marzo de 2007) y su modificatorio y las Resoluciones UIF Nros. 121 de fecha 15 de agosto de 2011 (B.O. 19 de agosto de 2011), 13 de fecha 15 de enero de 2016 y 78 de fecha 18 de abril de 2018 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Que en el marco del expediente citado en el Visto, mediante la Resolución UIF N° 13 de fecha 15 de enero de 2016 (la "Resolución de Instrucción") –rectificada por Resolución UIF N° 78 del 18 de abril de 2018- se ordenó instruir sumario (el "Sumario") tendiente a deslindar las responsabilidades que le pudieran corresponder a BANCO MACRO S.A. - CUIT N° 30-50001008-4- (en adelante denominada indistintamente, la "Sociedad" y/o el "Sujeto Obligado" y/o "BANCO MACRO"), a su órgano de administración y a el/los oficial/oficiales de cumplimiento que se

del monto de la multa propuesto, por considerarlo razonable y proporcional al cargo imputado.

94. Que la Dirección del Régimen Administrativo Sancionador ha tomado la intervención de su competencia (Resoluciones UIF Nros. 111/2012 y 152/2016 y sus respectivas modificatorias).

95. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente conforme lo establece el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

96. Que el Consejo Asesor ha tomado la intervención que le compete conforme lo prevé el artículo 16 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

97. Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 290 del 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios y N°99 del 25 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechácense los planteos de nulidad incoados por los sumariados contra la Resolución de Instrucción , y las defensas introducidas por éstos en sus escritos de descargo, por los motivos expuestos en el Considerando, y desvincúlase del presente sumario al Sr. Delfín Jorge Ezequiel CARBALLO , por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- - Declárase la responsabilidad por incumplimiento a los artículos 20 bis y 21 inciso a.-) de la ley 25.246 , y por infracción al inciso e), último párrafo, del artículo 24 de la Resolución UIF N° 121/2011 y modificatorias , de BANCO MACRO S.A. (CUIT N° 30-50001008-4) y de los Sres. Jorge Horacio BRITO (DNI N° 10.550.549), Jorge Pablo BRITO (DNI N 27.287.180), Luis Carlos CEROLINI (DNI N° 11.187.410), Juan Pablo BRITO DEVOTO (DNI N° 13.765.210), Marcos BRITO (DNI N° 29.866.300), Carlos Enrique VIDELA (DNI N° 4.525.185), Alejandro MACFARLANE (DNI N° 17.364.764), Guillermo Eduardo STANLEY (DNI N° 4.753.059), Emmanuel Antonio ALVAREZ AGIS (DNI N° 28.813.103) y Sra. Constanza BRITO (DNI N° 29.076.567), por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 3°.- Impóngase la sanción de multa por la suma total de **PESOS SESENTA MIL ($60.000)** al Sr. Luis Carlos CEROLINI (DNI N° 11.187.410) en su doble carácter de director y de oficial de cumplimiento y a los Sres. Jorge Horacio BRITO (DNI N° 10.550.549), Jorge Pablo

BRITO (DNI N 27.287.180), Luis Carlos CEROLINI (DNI N° 11.187.410), Juan Pablo BRITO DEVOTO (DNI N° 13.765.210), Marcos BRITO (DNI N° 29.866.300), Carlos Enrique VIDELA (DNI N° 4.525.185), Alejandro MACFARLANE (DNI N° 17.364.764), Guillermo Eduardo STANLEY (DNI N° 4.753.059), Emmanuel Antonio ALVAREZ AGIS (DNI N° 28.813.103) y a la Sra. Constanza BRITO (DNI N° 29.076.567) en su carácter de directores de la Sociedad, por la infracción al inciso e), último párrafo, del artículo 24 de la Resolución UIF N° 121/2011 y modificatorias, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 bis, 21 inciso a) y 24 incisos 1 y 3 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y por los motivos expuestos en el Considerando.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTICULO 4°.- Impóngase a BANCO MACRO S.A. (CUIT N° 30-50001008-4) sanción de multa por la suma total de **PESOS SESENTA MIL ($60.000)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso 2) de la Ley N° 25.246, por el incumplimiento detallado en los ARTICULOS 2° y 3° de la presente Resolución y por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese e intímese a los sumariados a hacer efectivo el pago de las multas impuestas dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, el que deberá materializarse mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública –eRecauda- (https://erecauda.mecon.gov.ar) o, en su defecto, vía depósito o

transferencia en la Cuenta Corriente en Pesos N° 54144/74 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – SUCURSAL PLAZA DE MAYO (CBU 0110599520000054144749 – CUIT N° 33-71213056-9). Asimismo, en caso de cancelar la multa mediante depósito o transferencia, deberá acreditarse el pago en el expediente dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse efectuado, en la sede de la UIF, sita en Av. de Mayo 757/761 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo identificar en forma clara los sumariados que han efectuado el pago. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber a los sumariados que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de treinta (30) días por ante la justicia en el fuero contencioso administrativo federal, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y el artículo 25 del Decreto N° 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Banco Central de la República Argentina conforme lo dispuesto en los artículos 31 y 35 de la Resolución UIF N° 111/2012, con copia certificada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN UIF N° 080

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA